

Estado y su Reglamento con carácter supletorio en su defecto las Normas de Derecho Privado.

Chimeneas, 4 de octubre de 1994.- El Secretario, Isabel Camacho Rebollo, Vº Bº El Alcalde, Joaquín Garcés Martín.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO. (PP. 3131/94).

Resolución de la Alcaldía de San Roque (Cádiz) por la que se anuncia subasta con carácter de urgencia para la contratación de la obra de «Colectores en Estación-Taraguilla y San Roque Casco- 1.º Fase».

Por resolución de la Alcaldía se anuncia subasta pública para la adjudicación de la obra de «Colectores en Estación-Taraguilla y San Roque Casco- 1.º Fase».

Se regirá esta subasta por el Pliego de Cláusulas Administrativas obrante en este Ayuntamiento, Negociado de Contratación.

Presupuesto de contrato. El presupuesto del contrato es de 117.000.000 de pesetas, incluyendo la ejecución material, gastos generales de estructuras, beneficio e IVA.

Plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Presentación de plicas. En la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la propuesta económica y el otro los documentos, haciendo constar en cada uno de los sobres sus respectivos contenidos y nombre del licitador.

Los documentos que se incluirán en el segundo sobre serán:

a) Resguardo del depósito provisional o aval bancario: 2% del tipo de licitación.

b) Certificación de clasificación definitiva o copia válida de la misma, juntamente con declaración jurada relativa a su vigencia, así como las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación en:

Grupo A, E, G, I, K. Subgrupo 1, 2, 4, 6, 7 y 9. Categoría: d.

Si es de aplicación la subcontratación prevista en el número 15 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27.3.68.

c) Si el licitador obra por representación acompañará poder notarial previamente bastantado por el Secretario de la Corporación Municipal.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 14, dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la subasta, en el último de los Boletines en el que por Ley ha lugar.

Apertura de plicas. La subasta se celebrará en el Ayuntamiento a las 11 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. D., con D.N.I. número, con domicilio en, en nombre propio (o representación de, C.I.F. número, cuya representación acredita con la escritura de poder bastantada en forma que acompaña), declara que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el expediente para contratar mediante subasta la obra de «Colectores en Estación-Taraguilla y San Roque Casco- 1.º Fase» aceptando íntegramente las responsabilidades y obliga-

ciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir este contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de dicha licitación, a cuyos efectos hace constar:

a) Que oferta como precio contractual la cantidad de pesetas (en letra y número).

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades e incompatibilidades previstas sobre contratación.

c) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral (lugar, fecha y firma). El licitador.

San Roque, 17 de octubre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 3132/94).

Resolución de la Alcaldía de San Roque (Cádiz) por la que se anuncia subasta con carácter de urgencia para la contratación de la obra de Infraestructura en Barriadas marginales -1.º Fase.

Por resolución de la Alcaldía se anuncia subasta pública para la adjudicación de la obra de «Infraestructura en Barriadas marginales -1.º fase».

Se regirá esta subasta por el Pliego de Cláusulas Administrativas obrante en este Ayuntamiento, Negociado de Contratación.

Presupuesto de contrato. El presupuesto del contrato es de 51.000.000 de pesetas, incluyendo la ejecución material, gastos generales de estructuras, beneficio e IVA.

Plazo de ejecución de las obras. El plazo total de ejecución de las obras se fija en doce meses, que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Presentación de plicas. En la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la propuesta económica y el otro los documentos, haciendo constar en cada uno de los sobres sus respectivos contenidos y nombre del licitador.

Los documentos que se incluirán en el segundo sobre serán:

a) Resguardo del depósito provisional o aval bancario: 2% del tipo de licitación.

b) Certificación de clasificación definitiva o copia válida de la misma, juntamente con declaración jurada relativa a su vigencia, así como las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación en:

Grupo A, E; G e I. Subgrupo 1, 2, 4, 6, 7 y 9. Categoría: c.

Si es de aplicación la subcontratación prevista en el número 15 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27.3.68.

c) Si el licitador obra por representación acompañará poder notarial previamente bastantado por el Secretario de la Corporación Municipal.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 14, dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la subasta, en el último de los Boletines en el que por Ley ha lugar.

Apertura de plicas. La subasta se celebrará en el Ayuntamiento a las 11 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. D., con D.N.I. número, con domicilio en, en nombre propio (o representación de, C.I.F. número, cuya represen-

tación acredita con la escritura de poder bastanteada en forma que acompaña), declara que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el expediente para contratar mediante subasta la obra de «Infraestructuras en barriadas marginales -1.º Fase-» aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir este contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de dicha licitación, a cuyos efectos hace constar:

- a) Que oferta como precio contractual la cantidad de pesetas, (en letra y número).
- b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades e incompatibilidades previstas sobre contratación.
- c) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral (lugar, fecho y firma). El licitador.

San Roque, 17 de octubre de 1994. El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre iniciación de expediente sancionador incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (H-256/94-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Secretario General Acctal., de esta Delegación de Gobernación, a resultados de denuncia formulada por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Punta Umbría de fecha 15 de agosto de 1994, por la celebración en un espectáculo sin la preceptiva autorización, en el establecimiento público denominado Discoteca Pacha el Rato, sita en esta localidad, resultando ser responsable del mismo D. Juan Carlos Argandoña Bastida, se observan presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29.1d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Antonio Hernández Cañizares, y Secretarí a D.º Macarena Bazán Sánchez, funcionarios ambos de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinado el expediente obrante en este Centro, consta los siguientes hechos:

El día 12 de agosto de 1994, en el establecimiento público denominado Discoteca Pacha el Rato, sita en el Polígono Industrial de Punta Umbría, cuyo promotor resulta ser D. Juan Carlos Argandoña Bastida se celebró un espectáculo público o actividad recreativa careciendo de autorización para el mismo, consistiendo en lidiar una res vacuna de unos dos años de edad y con defensas bien formadas, encontrándose presenciándolo unas doscientas personas aproximadamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 45 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, dispone en su apartado primero que «las licencias a que se refieren los artículos precedentes, serán válidas solamente para el local o emplazamiento que en ellas se consigne» determinándose en su apartado segundo que «ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvó que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario».

Segundo. El art. 48.1 del Reglamento citado dispone que «También será precisa la licencia de la Alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provinciales o al aire libre, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiro al blanco o similares».

El apartado segundo del reseñado art. 48 determina que «En los supuestos en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran el montaje de casetas, tablados, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros, habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo, que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas».

Tercero. La Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de junio de 1992, regula los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyendo en su número Primero a los Ayuntamientos, la competencia para autorizar, dentro de su término municipal, actividades ocasionales en locales cuya licencia municipal no habilita para ello, o que carece de tal licencia municipal, y en su número Segundo establece la competencia de los Delegados de Gobernación para la autorización, con carácter extraordinario, de las actividades ocasionales en locales destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas, pero que su licencia no es específica para el tipo de actividad que presente realizar.

Cuarto. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección